

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 176 del 25 de Octubre de 2021



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001405301420080029200	Ejecutivo Singular		Edilberto Lidueña Acuña	22/10/2021	Auto Decide - 1. Decrétese El Embargo Del Remanente
08001405301420080029200	Ejecutivo Singular		Edilberto Lidueña Acuña	22/10/2021	Auto Decide - 1.- Mantener El Presente Proceso En La Oficina De Ejecución Civil Municipal, A Fin De Que La Parte Ejecutante Aclare La Liquidación Del Crédito, Conforme A Lo Expuesto En La Parte Considerativa De Este Proveído. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405301420070041600	Ejecutivo Singular	Banco Comercial Av Villas Sa	Alexis Montes	22/10/2021	Auto Decide - 1. Acéptese La Terminación Del Proceso Ejecutivo, Por Pago Total De La Obligación, De Conformidad Con El Art 461 Del C.G. Del P.2. Se Ordena El Levantamiento De Todas Las Medidas Cautelares. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001400301720150057400	Ejecutivo Singular	Coopecret	Soraya Elena Jimenez Espinosa	22/10/2021	Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2015-00574 Procedente Del Juzgado Quinto 17 Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura. 2- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Treinta Y Tres Millones Cuatrocientos Doce Mil quinientos Noventa Pesos Ml. (33.412.590.00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 31 De Enero De 2019. 3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante . "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001400301720150057400	Ejecutivo Singular	Coopecret	Soraya Elena Jimenez Espinosa	22/10/2021	Auto Decide - 1-Negar Por Improcedente La Solicitud De Medida Cautelar En Lo Que Concierna A La Pensión De La Parte Demandada, De Conformidad Con Lo Expuesto En La Parte Motiva. 2. Requierase A Secretaria De Educación Departamental Para Que Informe Las Razones De Incumplimiento De La Medida Decretada Y Comunicada Con Oficio 2483 De 15 De Octubre De 2015, De Igual Forma Sírvase Certificar El Valor Del Salario Junto Sus Deduciones Y Relación Detallada De Los Embargos En Lista. 3.. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001400301220110085600	Ejecutivo	Coperativa Multiactiva	Robinson De La Cruz	22/10/2021	Auto Decide - 1. Tener A Las Abogadas Jennifer Blanco Arango Y Luisa María Laramier,

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 176 del 25 de Octubre de 2021



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

	Singular	Cosoluciones	Soto		Como Apoderadas Del Demandado Robinson De La Cruz Soto, En Los Términos Y Facultades Conferidas. Anexar Al Proceso Los Certificados De Antecedentes Disciplinarios De Fecha 21102021 Expedido Por Sala Jurisdiccional Disciplinaria Del Consejo Superior De La Judicatura.2. Requiérase A La Parte Demandante A Fin De Que Aclare Su Solicitud Determinación, Conforme Lo Expuesto3. Requiérase A La Parte Demandada A Fin De Que Aclare Lo Atinente A La Revocatoria Del Poder, Conforme Lo Expuesto. 4. En Consecuencia, Manténgase En Secretaría La Solicitud De Terminación Y Revocatoria Del Poder, Conforme Lo Expuesto. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405301220150042400	Ejecutivo Singular	Julio Cesar Salazar Martinez	Jaime Zamorra Barrera	22/10/2021	Auto Decide - 1.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Cuatro Millones Setecientos Ochenta Y Nueve Milsetecientos Dieciocho Pesos Mi. (4.798.718.00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta 13 De Abril De 2021. Incluidas Las Liquidaciones Anterioresaprobadas.2.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Endosatario En Procuración Para Recibir. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Dela Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso, Esto Es La Suma De (4.930.738.00) Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Estado Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405301220150042400	Ejecutivo Singular	Julio Cesar Salazar Martinez	Jaime Zamorra Barrera	22/10/2021	Auto Decide - 1. Requiérase A Ci Energia Solar Eswindows Para Que Informe A Este Despacho El Estado Y Turno Del Embargo De Del Salario Del Demandado Jaimezamora Barrera Comunicado Con Oficio 03My00112 Del 31 De Mayo De 2018, De Igual Forma Sírvase Certificar El Valor Del Salario Junto Sus Deducciones Y Relación Detallada De Los Embargos En Lista.2. Por Secretaria Líbrese El Respectivo Oficio
08001405302720160030200	Ejecutivo Singular	Servicios Financieros S.A Serfinansa Compañía De Financiamiento	Francisco Ginovart Avendaño	22/10/2021	Auto Decide - 1.- Apruébese La Liquidación Del Crédito Aportada Por La Parte Ejecutante Por La Suma De Ochenta Y Ocho Millones Cuarenta Y Tres Mil Seiscientos Dieciseis pesos Mi. Con 0.78 Ctvs (88.043.616.78) Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 31 De Marzo De 2021. Incluidas Las Liquidaciones Anteriores Aprobadas.2.- Hágase Entrega A La Parte Demandante "VER AUTO PDF AQUÍ"

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 176 del 25 de Octubre de 2021



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

08001405302720160030200	Ejecutivo Singular	Servicios Financieros S.A Serfinans Compañía De Financiamiento	Francisco Ginovart Avendaño	22/10/2021	Auto Decide - 1.- Decretar El Embargo Y Secuestro De Los Dividendos De Propiedad De Los Demandados 2.- Por Secretaria Expídase Nuevos Oficios De Embargo, Ordenados En Auto Del 24 De Julio De 2018 Y 19 De Octubre De 2017. Oficiése Con La Formalidad Del Artículo 11 Del Decreto 806 Del 2020.
08001418901720190064100	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco De Occidente	Desar Enrique Arrieta Benavides	22/10/2021	Auto Decide - 1. Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2019-00641 Procedente Del Juzgado 17 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Barranquilla, De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura. 2. Acéptese La Terminación Del Proceso Ejecutivo, Por Pago Total De La Obligación, De Conformidad Con El Art 461 Del C.G. Del P.3. Se Ordena El Levantamiento De Todas Las Medidas Cautelares Decretadas En Contra De La Parte Demandada. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405303020170088200	Procesos Ejecutivos	Carlos Alberto Ariza Olaya	Ricardo Giovanni Buelvas Racines, Luz Maria Barliza Sanchez	22/10/2021	Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2017-0882 Procedente Del Juzgado 30 Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura. 2.- Apruébese La Liquidación Del Crédito Aportada Por La Parte Ejecutante Por La Suma De Nueve Millones Setecientos Ochenta Y Dos Mil Setecientos Cuarenta Y Ocho Pesos Ml. (9.782.748.97.) Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 31 De Enero De 2020. 3.- Hágase Entrega Al Parte Demandante. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405302120190011800	Procesos Ejecutivos	Edificio Alcala Real	Elsy Velasquez Caballero	22/10/2021	Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2019-0118 Procedente Del Juzgado 21 Civil Municipal Judicial De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura. 2.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Siete Millones Ochocientos Veinti Seis Mil Setecientos Un pesos Ml. (7.826.701.00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta 30 De Diciembre De 2019. 3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405301720170064900	Procesos Ejecutivos	Giros Y Finanzas Compañía De Financiamiento S.A	Johanna Margarita De La Rosa Insignares	22/10/2021	Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2017-0649 Procedente Del Juzgado 17 Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura. 2.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 176 del 25 de Octubre de 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

				Demandante, Por La Suma De Cincuenta Y Cinco Millones Seiscientos Treinta Y Siete Milciento Setenta Y Seis Pesos MI. (55.637.176.00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta 31 De Marzo De 2021.3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante. "VER AUTO PDF AQUÍ"
--	--	--	--	--

En la fecha 25 de Octubre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 "no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares", por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

ALFREDO TORRES VASQUEZO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES